DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No 400 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y G.V. LIMITADA.

CONTRATO NUMERO:	400 de 2021
FECHA:	Once (11) de noviembre de 2021
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT. No.	892.115007-2
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	G.V. LIMITADA
NIT No.	825.002.653-1
REPRESENTANTE LEGAL	GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL
IDENTIFICACIÓN	C.C. 40.913.719 de Riohacha
DIRECCION DE NOTIFICACIONES	Calle 3 No. 10 – 04 Riohacha, La Guajira.
EMAIL	gercavanegasm@hotmail.com
TELEFONO	3126655259
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 BARRIO MAJAYURA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($19.220.157) MCTE.
NUMERO CDP	0000642 de 15 de octubre de 2021.
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Entre los suscritos a saber, **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta del fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.913.719 de Riohacha, en su calidad de Representante Legal de **G.V. LIMITADA.,** identificada con el Nit. No. 825.002.653-1, hemos decidido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la situación de la cobertura de agua y sistema de alcantarillado se ha convertido en una de las principales causas para las brechas presentes en el territorio, destacando sus altos indicadores de pobreza y necesidades básicas insatisfechas, inefectividad en las estrategias orientadas hacia la seguridad social y salud pública y los bajos índices de calidad de vida, competitividad y desarrollo económico. **2.** Que el servicio de alcantarillado presenta deficiencias notables en la mayor parte de los municipios del Departamento, los problemas se relacionan con la cobertura de redes, los sistemas de colectores y en la falta de óptimos sistemas de tratamiento de aguas servidas, en todos los municipios existen lagunas de oxidación las cuales por falta

de mantenimiento no están cumpliendo con su objeto. **3.** Que el sistema de alcantarillado de Riohacha es operado por Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. – ASAA, quien finalizó del 2018 con una cobertura cercana al 89% de los hogares con este servicio; lo que ubica este indicador en un escaño crítico dentro de la metodología de Ciudades Sostenibles y Competitivas (CSC) de Findeter (AUTOR). **4.** Que las redes de alcantarillado se consideran un servicio básico, el acceso al agua potable y al saneamiento básico es imprescindible para prevenir enfermedades infecciosas y proteger la salud de las personas. Estas redes presentan una antigüedad considerable y la falta de alcantarillado pluvial genera que el sistema transporte un caudal mayor al considerado en el diseño y su horizonte. **5.** Que mediante concepto de viabilidad de proyectos financiados por parte del Distrito se emitió concepto técnico de viabilidad favorable, así mismo la Secretaria de Planeación revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos y/o requisitos de viabilidad del proyecto analizando las consideraciones jurídicas, técnicas, financieras, sociales y ambientales del proyecto titulado: **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA**, identificado con Código BPIN: 2021440010110, en el cual se determinó que el proyecto tiene como objetivo principal la optimización de las redes del sistema de alcantarillado de la Carrera 32 con Calle 15, para solventar los inconvenientes que en estos momentos se presenta en el sistema como es el colapso de la red existente o perdida de la capacidad hidráulica de las redes así mismo se determinó que el proyectó se formula como estrategia para solucionar una situación con efectos negativos en la población o de aprovechar una oportunidad ofrecida por las condiciones presentes en un contexto particular, es decir de intervenir el problema central para transformarlo. **6.** Que el Distrito de Riohacha mediante Decreto N° 104 de 2021 procedió a decretar la calamidad pública en el Distrito de Riohacha debido a la segunda temporada de lluvias, teniendo en cuenta los fenómenos atmosféricos debido a la temporada de huracanes y ciclones en el Mar Caribe lo que ha desencadenado focos de contaminación, derrames de aguas residuales en las calles que representan una amenaza para la salud, generando posibles enfermedades en los habitantes expuestos o en contacto con estas aguas y colapso de los colectores de alcantarillado sanitario. **7**. Que en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, dentro de los criterios a tener en cuenta para la declaratoria de la situación de calamidad pública, establece "los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuenta la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas". **8.** Que la Ley 1523 del 23 de abril de 2012 en su artículo 4 define lo siguiente: prevención de riesgo: medias y acciones de intervención restrictivas o prospectivas dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo: puede enfocarse en evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tiene como objetivo reglamentar el suelo y la ocupación del suelo de forma segura. **9.** Que el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en Riohacha formulo el plan de acción específico para la atención y recuperación de la emergencia, de conformidad a la Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61, en el que se consignan las prioridades de acción frente a las situaciones de Calamidad Pública en el DISTRITO de Riohacha **10.** Que dentro del plan de acción se dispuso como medida de respuesta garantizar la prestación se los servicios públicos de agua potable y

saneamiento básico de manera eficiente y segura. **11.** Que dada la declaratoria de Calamidad Pública en el DISTRITO de Riohacha y aunado a lo consagrado en el plan de acción especifico, la administración procedió a celebrar el Contrato de Obra Pública de régimen Especial N° XXX de 2021 cuyo objeto contractual comprende la ejecución de las obras : "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA" a través de los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012**. 12.** Que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; la interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y contratista, no obstante la normatividad descrita, siguiendo los lineamientos del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 se procedió adelantar invitación privada a fin de seleccionar objetivamente el contratista para adelantar la interventoría técnica, administrativa y financiera con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los términos de eficiencia, eficacia y economía así como ejercer un control permanente sobre el proyecto en ejecución por tanto se acuerda entre las partes las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 BARRIO MAJAYURA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA. CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del INTERVENTOR: **1.** Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. **2.** Organizar y poner al servicio del Departamento y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. **3.** Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto. **4.** Desarrollar la actividad de interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. **5.** El interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante del Departamento, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. **6.** Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto, en nombre del Departamento, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la entidad ejecutora, al cooperante y contratistas la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de interventoría. **7.** Elaborar y mantener actualizada una ficha técnica del proyecto de acuerdo con el plan de trabajo aprobado y siguiendo las orientaciones del Supervisor del contrato de interventoría. **8.** Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato. **9.** Ejecutar las actividades y procedimientos de interventoría que resulten necesarios para verificar que la entidad ejecutora, el Cooperante u Operador del proyecto cumple con la totalidad de las obligaciones que asumió. **10.** Mantener disponible en archivos destinados para consulta por parte del Supervisor, el Distrito o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato. **11.** Presentar los

informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones frente a las inquietudes, solicitudes de prórroga o modificaciones o suspensiones al proyecto propuestas por el contratista, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor originados en hechos fuera del control de la entidad ejecutora y de su debida diligencia, técnicamente sustentados. **12.** Vigilar que los contratistas que en desarrollo del proyecto esta entidad llegare a contratar suministren la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos que realiza el Sistema. II. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR:** La interventoría va dirigida a velar por el cumplimiento del contrato según los documentos, procedimientos y plazos establecidos y supervigilar el avance de los trabajos para que se desarrollen según las normas legales vigentes, el contenido del acuerdo de voluntades, el cronograma y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además la existencia, suficiencia y vigencia de las garantías y demás obligaciones contractuales y legales a través de las siguientes actividades: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto conforme al proyecto, la propuesta y Plan de trabajo. **2.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **3.** Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. **4.** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. **5.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **6.** Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos. **7.** identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del proyecto y en la obtención de los productos esperados. **8.** Exigir, aprobar y hacer cumplir el cronograma de trabajo y demás programas establecidos en el proyecto. **9.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **10.** informar al Distrito sobre el desarrollo del proyecto, mediante la presentación de los informes a que haya lugar y entregar informes que soliciten los organismos de control. **11.** Suscribir con el contratista: Acta de inicio, Actas de reunión de avance de ejecución, Actas de recibo parcial, Actas de suspensión Cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del Proyecto. El interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que la motivaron y las acciones tomadas por la entidad ejecutora, el cooperante y contratistas ante la ocurrencia de estas, para que sean suscritas por las partes. Actas de reinicio, Acta final de recibo de bienes. y Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato objeto de interventoría, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las efectivas y definitivamente ejecutadas y entregadas a satisfacción al Distrito. **12.** Solicitar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan. **13.** Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. **14.** Informar al Distrito oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista en desarrollo del proyecto y que puedan causar perjuicios al Distrito y colaborar en la solución de los mismos. **15.** Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución del proyecto. **16.** Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones relacionadas con el desarrollo del proyecto. **17.** Exigir y recibir de los contratistas copias de las matrículas de los profesionales que, de acuerdo con la propuesta presentada por ellos, que laboren para estos en la ejecución del proyecto y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos

exigidos y ofrecidos. **18.** Emitir concepto sobre ajustes, requerimientos, consultas, entre otras, cuando la ejecución del proyecto así lo requiera. **19.** Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. **III. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR:** Va dirigido a verificar que la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos, estén de acuerdo con lo estipulado en el proyecto. El interventor emitirá conceptos y recomendaciones técnicas sobre la calidad, pertinencia y viabilidad técnica durante toda la ejecución de la propuesta. Realizando las siguientes actividades específicas: **1.** Analizar la metodología, componentes y estructura del proyecto, identificar los puntos críticos y sugerir las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados. **2.** Entregar programa de trabajo, detallado, donde se identifiquen las interacciones y diferentes reuniones con los equipos de trabajos. **3.** Realizar consultas con actores nacionales, regionales y locales de inquietudes técnicas, de orden legal, político-administrativas, que se presentan en la ejecución del proyecto. **4.** Realizar las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y materializar el proyecto y los resultados del mismo. **5.** El interventor entregará informes mensuales sobre el desarrollo y avance del Proyecto, los cinco primeros días de cada mes, con el propósito que esta información de registre en el aplicativo del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del SGR. **6.** El Interventor realizara visitas de campo y acompañamiento a los talleres y reuniones programadas en el marco del desarrollo del Proyecto. **7.** Verificar que el contratista lleva a cabo las actividades requeridas para cumplir con las propuestas en el Plan de trabajo y revisar la calidad de los productos entregados. **8.** Elaborar las estadísticas sobre los Niveles de avance del proyecto y los Indicadores de Gestión, conforme con los parámetros e indicaciones que para el efecto le establezca el Supervisor. **9.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **10.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **11.** Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **12.** Solicitar que el Distrito haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondiente. **IV. OBLIGACIONES FINANGIERAS DEL INTERVENTOR:** Está direccionado a efectuar el control de los aspectos financieros y presupuestales del Proyecto, a través del seguimiento de todas las actuaciones de contenido económico que se lleven a cabo en desarrollo del Proyecto. Es la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios que en el desarrollo del proyecto se detecten como innecesarios, realizando las siguientes actividades: **1.** Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del proyecto. **2.** Velar porque la ejecución financiera del proyecto se ajuste al plan de acción y al proyecto aprobado. **3.** Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del proyecto. **4.** Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el proyecto y exigir al ejecutor el reintegro de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del proyecto. **6.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **7.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **8.** Verificar la entrega de los anticipos

pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. **V. OBLIGACIONES CONTABLES DEL INTERVENTOR:** Se refiere al control de las cuentas y pagos que sean efectuados por el ejecutor y los contratistas de acuerdo con el programa de inversión previamente aprobado. Exigir y controlar que la contabilidad sea clara, precisa y actualizada para que el Distrito cuando lo estime pertinente pueda constatar el buen manejo de los contratos. Se debe llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance correspondiente. **VI. OBLIGACIONES JURÍDICAS DEL INTERVENTOR:** Se refiere a que el interventor verifique el cumplimiento por parte de la entidad ejecutora y de los contratistas que esta entidad contrate dentro de la ejecución del proyecto de las normas que regulan la actividad contractual, las normas que rigen al Distrito, a los acuerdos del a Sistema General de Regalías y las condiciones o estipulaciones contractuales, que garanticen la seguridad jurídica y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Es el control y seguimiento a los aspectos jurídicos, la ejecución del proyecto, dentro de los cuales incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, las modificaciones y todo tipo de novedad que acompañe al proyecto, lo que de modo general implica: **1.** Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales. **2.** Informar a la entidad ejecutora, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que este determine, a través de los grupos interdisciplinarios de apoyo, si hay lugar a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad administrativa. **3.** Informar por escrito sobre la materialización de las causales de interpretación, modificación y terminación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral de los contratos que se deriven del proyecto. **4.** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento de los contratos, incluyendo las evidencias correspondientes e informar para efectuar el procedimiento definido. **5.** Exigir la ampliación de la garantía única de cumplimiento en los casos que corresponda y aplique. **6.** Informar de manera rápida y oportuna al Distrito y a los organismos de control, sobre las conductas que ameriten dicha información. **7.** Exigir periódicamente a los contratistas, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del convenio y antes de su liquidación. **8.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato y en el proyecto en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **9.** Los soportes legales y documentales que debe tener en cuenta el interventor para el cumplimiento de sus obligaciones son: los establecidos en la Constitución Política de Colombia, los Principios de la Contratación Estatal, Manual de Contratación y demás normas reglamentarias en la materia del Sistema General de Regalías. **10.** Mantener informado al Distrito de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente. **11.** Los soportes legales y documentales que debe tener en cuenta el interventor para el cumplimiento de sus obligaciones son: los establecidos en la Constitución Política de Colombia, los Principios de la Contratación Estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1 150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Manual de Contratación y demás normas reglamentarias en la materia. **VII. FACULTADES DEL INTERVENTOR:** Son facultades del interventor para la ejecución del presente Contrato las

siguientes: **1.** Exigir al contratista por escrito, la información en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud. **2.** Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éstos, las cuales deberán constar por escrito. **3.** Solicitar al Distrito la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Tener libre acceso a las instalaciones de la entidad ejecutora, si se requiere, del cooperante y de los contratistas y a los documentos, a los sitios donde se estén adelantando las Actividades del proyecto, así como asistir a los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas. **VIII. LIMITES DEL INTERVENTOR:** El interventor no tiene facultades para exonerar entidad ejecutora o contratistas de ninguna de sus obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo de ejecución del proyecto los y contratos que se deriven del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($19.220.157) MCTE,** incluidos, gastos e impuestos. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DISTRITO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000642 de 15 de octubre de 2021, expedido por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El Distrito de Riohacha cancelará al contratista el valor del contrato, así: **a)** Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual será amortizado del pago efectuado una vez se encuentre legalizado el contrato, previo informe del interventor contratado por el DISTRITO sobre la revisión y aprobación del plan de inversión del anticipo, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, y la constancia del número de la cuenta bancaria exclusiva para este contrato donde se depositarán los recursos. Las amortizaciones del pacto anticipo se realizarán en la misma proporción del pacto en cada pago realizado. El contratista deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO 1: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Interventor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO 2:** El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el INTERVENTOR haya aperturado, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren al INTERVENTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado. Los dineros del anticipo se entregan AL INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. El Interventor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **b)** El restante 50% del valor del contrato será pagado a través de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor del Contrato y de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según

corresponda, sobre el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales y seguridad social presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades debidamente firmado por el interventor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **CLÁUSULA SEXTA -. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las consignadas en la Cláusula 3, el Contratista se compromete a: 1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato y garantizar la oportuna y adecuada interventoría. 3. Realizar la interventoría con el personal profesional calificado, el cual deberá mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, la metodología, el plan de trabajo con cronograma detallando los recursos necesarios para adelantar la interventoría correspondiente. 5. Presentar los informes de ejecución del objeto y obligaciones del contrato y los que sean requeridos por el supervisor en forma oportuna. 6. Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. 7. Asumir los gastos y riesgos que implica la ejecución del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en estos estudios previos que forman parte integral del Contrato. 8. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato. 9. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución de los servicios solicitados. 10. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello. 12. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. 13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: **EL DISTRITO** se compromete a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el precio del contrato, conforme a lo pactado en este documento. 2. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 3. Recibir oportunamente los servicios prestados a su entera satisfacción. 4. Controlar la cantidad y calidad de los servicios. 5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el pago de parafiscales, si a ello hubiere lugar. En caso de no pago de los aportes de seguridad social por parte del CONTRATISTA, EL DISTRITO procederá a realizar los correspondientes descuentos en el Acta de Liquidación de la presente orden, de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzca o conozca en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el CONTRATISTA se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a EL CONTRATISTA: **a)** Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por la entidad o remitida por el CONTRATISTA a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. **ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al CONTRATISTA y a la entidad, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir a la entidad un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el CONTRATISTA o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el CONTRATISTA reciba, adquiera y entregue a la entidad en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de la entidad, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto la entidad podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta

información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES – EL DISTRITO,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y Tres (3) meses más. **c) Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal:** Por un monto equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. **d) Calidad del servicio**: con una cobertura del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su término será equivalente al tiempo del contrato y un (1) año más contado desde el acta de recibido de obra; **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**: con una cobertura de 200 SMMLV y por el plazo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **DISTRITO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **DISTRITO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **DISTRITO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la

cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DISTRITO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DISTRITO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DISTRITO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGESIMA. –. LIQUIDACION**: Procederá en los términos establecidos en el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, en ese sentido una vez recibido a satisfacción el objeto contractual, se procederá a la liquidación del contrato en un término no mayor a cuatro (4) meses desde la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DISTRITO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco

(5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:**1) EL DISTRITO:** dirección: Calle 2 No. 8-38, en la ciudad de Riohacha, teléfono 7272333, correo electrónico: contratacion@riohacha-laguajira.gov.co; **2) EL CONTRATISTA:** dirección: Calle 3 No. 10 – 04 Riohacha, La Guajira, teléfono 3126655259, correo electrónico: gercavanegasm@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La DIRECCION DE CONTRATACION, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, realizando las modificaciones al contrato respectivo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **DISTRITO. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Distrito de Riohacha - Departamento de La Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES ELECTRONICAS**. El contratista acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico gercavanegasm@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración Distrital. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración Distrital. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los once (11) días del mes de noviembre del año 2021.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Jorge Enrique Díaz Torres	Abogado Oficina de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ANEXO TECNICO Nº 1

PROYECTO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 BARRIO MAJAYURA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

ITEMS	CARGO /OFICIO	SUELDO	DURACION	CANT	DEDICACION	VALOR
1	COSTO PERSONAL					
1.1	Director de obra	$ 7.230.059,00	1,5	1	10%	$ 1.084.508,85
1.2	Residente de obra	$ 4.353.596,33	1,5	1	50%	$ 3.265.197,25
1.3	Ingeniero especialista hidraulico	$ 4.353.596,33	1,5	1	5%	$ 326.519,73
SUB TOTAL						$ 4.676.225,83
FACTOR MULTIPLICADOR						1,996
TOTAL COSTOS PERSONAL (A)						$ 9.335.617,24
2	COSTOS OPERATIVOS					
2.1	Vehiculo tipo PICK UP 4"X4", incluye conductor y combustible	$ 5.000.000,00	1,5	1	50%	$ 3.750.000,00
2.2	Arriendo de oficina	$ 451.543,23	1,5	1	100%	$ 677.314,85
2.3	Papeleria ,tintas,copias ,material fotografico y demas elementos para informes	$ 200.000	1	1	100%	$ 200.000,00
TOTAL COSTOS OPERATIVOS (B)						$ 4.627.315
4	GASTOS DE LEGALIZACIÓN					
4.1	Legalización	$ 5.257.225		1		$ 5.257.225
Base para impuestos					$ 19.989.450	
TOTAL GASTOS DE LEGALIZACIÓN (C)						$ 5.257.225
SUB TOTAL DEL PROYECTO (A + B+C) = D						$ 19.220.157
COSTO TOTAL INTERVENTORIA						$ 19.220.157

Son: Diecinueve Millones Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos M/cte.